

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0321

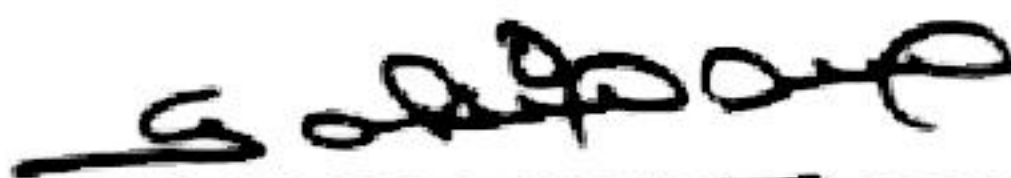
Clase: Pertenencia de vivienda de interés social

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Indique los hechos en que sustenta sus pretensiones, debidamente determinados, separados y numerados
- 2.-Allegue avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión excluyendo el de mayor extensión.
- 3.-Indique las pruebas que pretende hacer valer
- 4.- Indique el número de identificación de los demandados
- 5.-Indique los fundamentos de derecho.

Para subsanar, deberá presentar **nuevamente la demanda** con el escrito de subsanación, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados de la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ